

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

1



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
SERVICIOS DE SALUD REPRESENTACIONES PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS  
PARA EL ADULTO MAYOR SERABUEL S.A.**

**OTORGADA POR: FABIAN GUSTAVO ORELLANA CABEZAS Y**

**GABRIEL ALEJANDRO TIRIRA SANCHO**

**CUANTIA US\$ 2.000,00**

**DI 3 COPIAS**

ESCRITURA No. 5653 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES)MH

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, FABIAN GUSTAVO ORELLANA CABEZAS Y GABRIEL ALEJANDRO TIRIRA SANCHO, POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO Y SOLTERO EL SEGUNDO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA: FABIAN GUSTAVO ORELLANA CABEZAS Y GABRIEL ALEJANDRO TIRIRA SANCHO, ECUATORIANOS Y DOMICILIADOS EN QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO Y SOLTERO RESPECTIVAMENTE COMPARECEMOS ANTE USTED, POR NUESTROS PROPIOS DERECHOS. SEGUNDA.- ACTO CONSTITUTIVO.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, POR LA VÍA SIMULTÁNEA, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO

CIVIL. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO PRIMERO (I). DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- NOMBRE.- EL NOMBRE DE LA COMPAÑIA QUE POR ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE ES. SERVICIOS DE SALUD REPRESENTACIONES PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS PARA EL ADULTO MAYOR SERABUEL S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ES EN EL CANTÓN QUITO. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ARTICULO TRES.- OBJETO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑIA CONSISTE EN: UNO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA SALUD DEL ADULTO MAYOR. DOS: IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. TRES: BRINDAR TODA CLASE DE SERVICIOS PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. CUATRO: PRODUCIR, DIFUNDIR Y EMITIR PROGRAMAS Y MENSAJES PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. CINCO: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN, MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. SEIS: ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y RECREATIVOS PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. SIETE: ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑIA PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, ADEMÁS DE LAS SIGUIENTES: UNO) ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE COMPAÑIAS DE CUALQUIER CLASE PUDIENDO INTERVENIR EN LA FUNDACIÓN O AUMENTO DE CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS ASOCIACIONES; Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS YA SEAN CIVILES O MERCANTILES, DE LA NATURALEZA QUE FUEREN, CON EMPRESAS PRIVADAS, PÚBLICAS O SEMIPÚBLICAS E INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSOS DE OFERTAS, DEMÁS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA; TODO ELLO PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. DOS) INVERTIR EN VALORES DE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y OTROS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, COMO MEDIO PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL. TRES)



ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR EN CUALQUIER FORMA, TRANSFERIR,  
DISPONER, ADMINISTRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ  
COMO SUSCRIBIR EN CALIDAD DE DEUDOR O ACREEDOR CONTRATOS DE PRENDA O  
HIPOTECA SOBRE DICHOS BIENES. CUATRO) REGISTRAR ADQUIRIR, DISPONER,  
NEGOCIAR MARCAS DE FÁBRICA, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, DERECHOS DE  
AUTOR, INVENTOS Y MANUALES DE PROCESOS, FRANQUICIAS, ENTRE OTROS  
RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL. CINCO) EN GENERAL, LA COMPAÑÍA  
PODRÁ VENDER, GRAVAR, PERMUTAR O ARRENDAR LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ  
MISMO PODRÁ ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O EMPRESAS NACIONALES O  
EXTRANJERAS PARA PROYECTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO  
SOCIAL GENERAL U OTROS PROYECTOS PRODUCTIVOS ESPECÍFICOS, FORMANDO  
ASOCIACIONES, CONSORCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS  
NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA SIN  
EMBARGO NO PODRÁ REALIZAR LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA CAPTACIÓN  
DE RECURSOS DE TERCEROS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA RESERVADA A LAS  
INSTITUCIONES REGULADAS POR LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA  
FINANCIERO. ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA  
ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL  
VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN  
CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. TÍTULO DOS (II) DEL  
CAPITAL. ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE  
USD. 2.000 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DIVIDIDO EN  
DOSCIENTAS (200) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE  
DIEZ DÓLARES CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL CERO CERO UNO (001)  
A LA DOSCIENTOS (200). TÍTULO TRES (III) DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.  
ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A  
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE Y AL  
PRESIDENTE. ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.- LA CONVOCATORIA A JUNTA  
GENERAL EFECTUARÁ EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE

PUBLICARÁ EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO (2º, 3º Y 4º) DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO/ ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL 50% DEL CAPITAL PAGADO. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES. ARTÍCULO DIEZ.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- SIEMPRE QUE LA LEY NO ESTABLEZCA UN QUÓRUM MAYOR, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO CON LA CONCURRENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO. EN ESTOS CASOS, SALVO QUE LA LEY SEÑALE UN QUÓRUM MAYOR, PARA QUE LA JUNTA SE INSTALE PREVIA SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. CUANDO PRECEDA UNA TERCERA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LA LEY NO PREVEA OTRO QUÓRUM, LA JUNTA SE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
 QUITO-ECUADOR

5



INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. DE ELLO SE LEJANARÁ  
 CONSTANCIA EN ESTA CONVOCATORIA. ARTÍCULO ONCE.- QUÓRUM DE DECISION  
 SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN EN LA  
 MAYORÍA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. ARTÍCULO DOCE.-  
 FACULTADES DE LA JUNTA.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE  
 TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA  
 COMPAÑÍA ANÓNIMA. ARTÍCULO TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.- NO OBSTANTE LO  
 DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y  
 QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER  
 LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO  
 SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES  
 DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES,  
 ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. ARTÍCULO CATORCE.-  
 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA  
 COMPAÑÍA Y SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO  
 AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL  
 EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE  
 AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y  
 SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS. B) SUSCRIBIR CON EL  
 GERENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y  
 EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS. C) SUBROGAR AL GERENTE EN EL EJERCICIO DE SUS  
 FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE  
 ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. ARTÍCULO QUINCE.- GERENTE DE LA  
 COMPAÑÍA.- EL GERENTE PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y SERÁ  
 NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO CINCO AÑOS, A CUYO TÉRMINO  
 PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES  
 HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL GERENTE: A) CONVOCAR A  
 LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL. B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE  
 JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS  
 RESPECTIVAS. C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O

LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS. D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TÍTULO CUARTO (IV) DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DIECISEIS.- COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE CADA AÑO, QUIENES PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EL COMISARIO PRINCIPAL TENDRÁ DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE DA LA LEY DE COMPAÑÍAS, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. EN SU AUSENCIA, TEMPORAL O DEFINITIVA, SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE TÍTULO QUINTO (V) DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DIECISIETE.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE. ARTÍCULO DIECIOCHO. NORMAS SUPLETORIAS. PARA TODO AQUELLO QUE NO TENGA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES PERTINENTES, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS A ESTE ESTATUTO. CUARTA.- APORTES. EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SE SUSCRIBE, AUTORIZA E INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (EN NUMERARIO)	CAPITAL PAGADO (EN ESPECIES)	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
1.- Fabián Orellana Cabezas	USD. 1000	USD.250	0	USD. 750	100
2.- Gabriel Tirira Sancho	USD. 1000	USD. 250	0	USD. 750	100
<b>TOTALES</b>	USD. 2000	USD. 500	0	USD. 1500	200

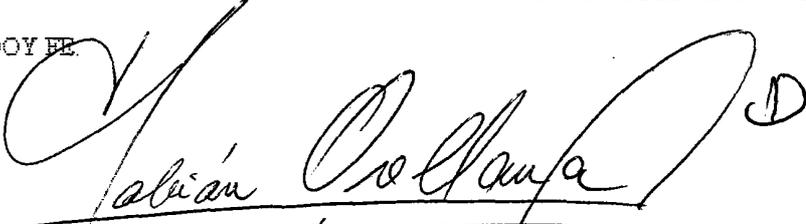
SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE EL CERTIFICADO BANCARIO DEL CUAL SE DESPRENDE QUE EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SE HA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

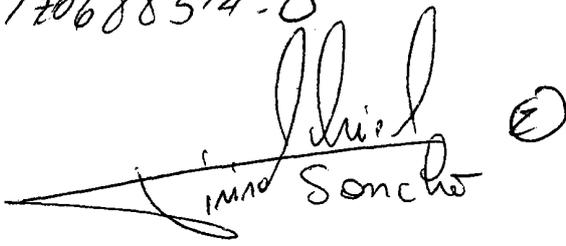
7



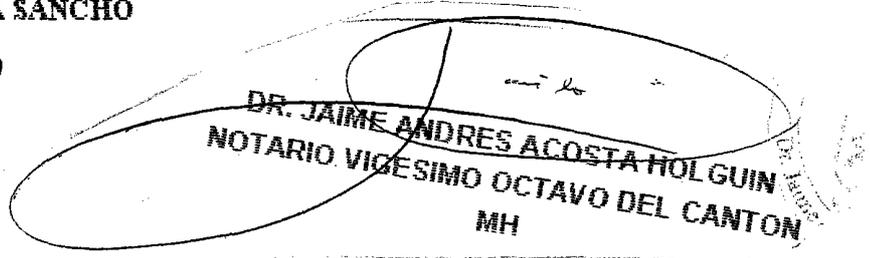
DEPOSITADO USD 500,00 (SON QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), QUE CORRESPONDEN A LOS APORTES EN NUMERARIO DE LOS ACCIONISTAS HECHOS DE CONFORMIDAD CON EL SUPRA CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN QUINTA. FORMA Y PLAZO PARA INTEGRAR EL CAPITAL NO PAGADO. LOS DEUDORES DEBERÁN SER PAGADOS EN EL PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL. SEXTA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. PARA LOS PERIODOS Y CARGOS FIJADOS EN LOS ARTÍCULOS CATORCE Y QUINCE DEL ESTATUTO LOS ACCIONISTAS DESIGNAN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: COMO GERENTE Y POR TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA A NORMA ADRIANA SANCHO MORENO; Y, COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA A FABIAN GUSTAVO ORELLANA CABEZAS. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA VALIDEZ Y EXISTENCIA JURÍDICAS DE ESTE INSTRUMENTO. FIRMADO) DOCTOR DARIÓ PORTERO T., CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

  
**SR. FABIAN GUSTAVO ORELLANA CABEZAS**

C.C. 170688514-0

  
**GABRIEL ALEJANDRO TIRIRA SANCHO**

C.C. 060231497-3

  
**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
MH

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 11 de agosto del 2010 //

Mediante comprobante No.- 537935124 , el (la)Sr. (a) (ita): NORMA ADRIANA SANCHO MORENO  
 Con Cédula de Identidad: 600925721 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 500.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: QUINIENTOS DOLARES  
 CON 00/100 que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	FABIAN GUSTAVO ORELLANA CABEZAS	1706885140	\$ 250	usd
2	GABRIEL ALEJANDRO TIRIRA SANCHO	602314973	\$ 250	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 500.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Ingrid Franco Ugalde  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencia Portugal  
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7315266  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ROMERO MEJIA LUIS ALFREDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2010 16:26:14

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS DE SALUD REPRESENTACIONES PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS PARA EL ADULTO MAYOR SERABUEL S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

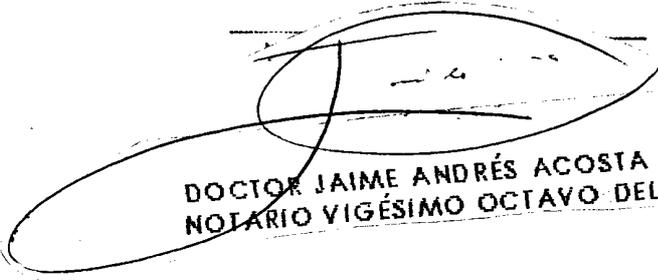
*M<sup>te</sup> Montserrat de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RAZÓN CORTESADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento  
que acompaño en esta, que en original me fue presentado por el  
instituto Una (fotocopia) para este  
e este documento, des... (fotocopia) de Una  
hecho... (fotocopia) el mismo  
Octavo... (fotocopia) del Vigésimo  
Octavo... (fotocopia) de la ley.

Guatemala, 12 de Agosto de 2010.

EL NOTARIO



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170688514 - 0

ORELLANA CABEZAS FABIAN GUSTAVO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 MAYO 1962

REG. CIVIL 009 0296 05371 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1962

*Fabian Orellana*  
FIRMA DEL CEDULADO



①

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V374512222 C6

CASADO NORMA ADRIANA SANCHEZ MORENO

SUPERIOR MEDICO

CARRERA ORELLANA

ADRIANA CABEZAS

QUITO

01/10/2006

01707/2015

REN 01122287

FORMA No. Pch

Quito - Ecuador

Andrés Acosta  
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060231497-3

TIRIRA SANCHO GABRIEL ALEJANDRO

/ARGENTINA/

27 NOVIEMBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002 0337 00337 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1986

*Gabriel Sancho*  
FIRMA DEL CEDULADO



②

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133313221

SOLTERO IND. DACT.

SECONDARIA EMPLEADO

JORGE HUMBERTO TIRIRA SAA

ADRIANA SANCHEZ MORENO

QUITO 09/12/2003

09/12/2015

REN 0867617

FORMA No. Pch

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

047-0130 1706885140

NÚMERO CEDULA

ORELLANA CABEZAS FABIAN GUSTAVO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

*Fabian Orellana*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

019-0180 0602314973

NÚMERO CEDULA

TIRIRA SANCHO GABRIEL ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

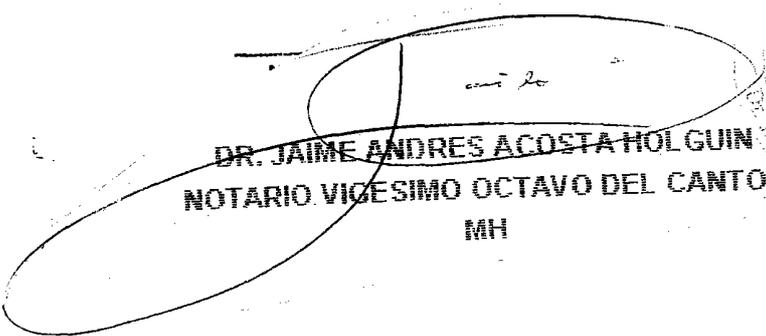
*Gabriel Sancho*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**RAZON CERTIFICO:** Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una (unidades) para este efecto acto seguido le devolvi, una fotocopia de cada una habiendo procedido a la una Notaría Vigésimo Octava actuando a un con una la Ley.

Quito c, 12 de Agosto de 2010

EL NOTARIO

  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VICESIMO OCTAVO DEL CANTON  
MH

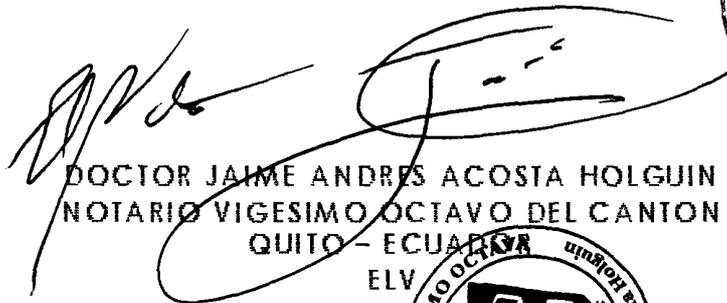
TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA SERVICIOS DE SALUD, REPRESENTACIONES, PRODUCTOS Y  
SERVICIOS VARIOS PARA EL ADJUTO MAYOR SERABUEL S.A., OTORGADA POR:  
FABIAN GUSTAVO ORELLANA CABEZAS Y GABRIEL ALEJANDRO TIRIRA  
SANCHO, FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 16 DE AGOSTO DE 2010.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

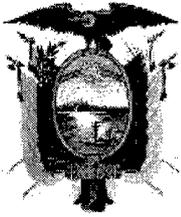
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA SERVICIOS DE SALUD REPRESENTACIONES PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS PARA EL ADULTO MAYOR SERABUEL S.A., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.003771, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ - QUITO A, TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR  
ELV



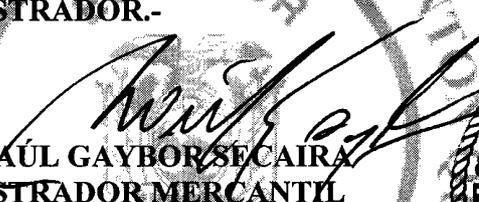


030005

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 09 de septiembre del 2.010, bajo el número **3203** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICIOS DE SALUD REPRESENTACIONES PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS PARA EL ADULTO MAYOR SERABUEL S. A."**, otorgada el 12 de agosto del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35216.-** Quito, a veintiocho de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 20 OCT 2016

24007

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE SALUD REPRESENTACIONES PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS PARA EL ADULTO MAYOR SERABUEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

X